



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
29 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 14 a 16 de junio de 2023

Tema 2 a) i) del programa provisional\*

**Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: debate temático sobre buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción**

### Vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

#### I. Introducción

1. En su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la secretaría que estructurase los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitase duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos.
2. En su resolución 9/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del décimo período de sesiones de la Conferencia.
3. En la misma resolución, la Conferencia reconoció que para hacer frente a la corrupción de manera eficaz se necesitaban medidas tanto preventivas como de aplicación de la ley y que existían vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley que podían aumentar la eficacia de la lucha contra la corrupción. La Conferencia reconoció además que los logros de un enfoque y las enseñanzas que se extrajeran de él podían guiar la labor que se realizara conforme al otro, y solicitó al Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción que considerara la posibilidad de incluir entre los temas de las deliberaciones de sus reuniones 13ª y 14ª los vínculos que existían entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley.
4. En consonancia con esas resoluciones, y de conformidad con el plan de trabajo de los órganos subsidiarios de la Conferencia acordado por la Mesa ampliada de esta en su

\* [CAC/COSP/WG.4/2023/1](#).



reunión del 16 de junio de 2022, se decidió que uno de los temas de debate de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción fueran los vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley.

5. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción recomendó que, antes de cada una de sus reuniones, se invitase a los Estados partes a que intercambiasen experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que preparase documentos de antecedentes en los que se resumiese esa información y decidió que durante sus reuniones se celebrasen mesas redondas en las que participasen expertos de los países que hubiesen enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuviesen examinando.

6. De conformidad con lo anterior, el presente documento se preparó sobre la base de la información proporcionada por los Gobiernos en respuesta a las notas verbales de la secretaría de fechas 19 de enero y 20 de febrero de 2023. Al 9 de marzo de 2023 se habían recibido comunicaciones de las siguientes 38 partes en la Convención: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estado de Palestina, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Tailandia, Togo y Unión Europea.

7. El texto completo de las comunicaciones está publicado en el sitio web de la UNODC<sup>1</sup> y también se incluyó en el sitio web temático preparado por la secretaría<sup>2</sup>.

8. La finalidad del presente informe es proporcionar un resumen de la información suministrada por los Estados partes en la Convención sobre los vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley en la lucha contra la corrupción.

## II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes

### A. Sinopsis temática

9. En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se asigna una importancia especial a la prevención del delito y se dedica a las medidas preventivas un capítulo entero, que precede al capítulo sobre penalización y aplicación de la ley. De ese modo, se refleja el concepto de que la adopción de medidas preventivas eficaces, integradas en la justicia penal, el sector público y las estrategias y planes de desarrollo, debería preceder a las respuestas de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, reduciendo así las posibilidades de que se cometa el delito y aliviando la presión que se ejerce sobre los escasos recursos disponibles para investigar debidamente los casos de corrupción después de que se han producido.

10. Los artículos 6 y 36 de la Convención son una muestra del equilibrio entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley. En el artículo 6, párrafo 1, de la Convención se exige a los Estados partes que garanticen la existencia de un órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción. En el artículo 36 se exige a los Estados partes que se cercioren de que disponen de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley.

<sup>1</sup> [www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session13.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session13.html).

<sup>2</sup> [www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/thematic-compilation-prevention.html](http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/thematic-compilation-prevention.html).

11. En su resolución 9/6, la Conferencia reafirmó que la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas eran una prioridad y una responsabilidad de todos los Estados y, por lo tanto, exigían una firme voluntad política, la participación de la sociedad, instituciones fuertes, justas, eficaces, imparciales y transparentes que rindieran cuentas, marcos y enfoques amplios y equilibrados de lucha contra la corrupción en todos los niveles y una aplicación comprometida por parte de todas las jurisdicciones de conformidad con los sistemas legislativos nacionales, así como la prevención, la educación contra la corrupción, la formación y la cooperación internacional efectiva, incluso, cuando correspondiera, en la recuperación de activos.

12. Un enfoque que involucre a “toda la sociedad” en la tarea de prevenir y combatir la corrupción exige que existan fuertes vínculos entre los marcos de prevención y de aplicación de la ley para que los órganos anticorrupción sean eficaces y que los organismos de prevención y de aplicación de la ley intercambien datos e información de inteligencia de manera regular y proactiva. También exige que existan mecanismos de presentación de denuncias no solo para facilitar que se denuncien internamente casos de corrupción en el sector público, sino también para alentar al público en general y al sector privado a que presenten denuncias de corrupción.

13. La Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021, reconoció el papel de los órganos de lucha contra la corrupción y las autoridades especializadas en la aplicación y el seguimiento de las políticas y prácticas anticorrupción, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de concederles la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para que pudieran desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de toda influencia indebida y con integridad y responsabilidad. Los Estados Miembros se comprometieron a reforzar su capacidad y a proporcionar a esos órganos y autoridades los recursos necesarios para que desempeñaran sus funciones de supervisión y a facilitar una estrecha cooperación entre ellos en todos los niveles.

14. En ese contexto, los Estados partes que enviaron información señalaron que existían dificultades para lograr la coordinación y el intercambio de información entre los órganos de prevención de la corrupción y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. También se informó de que había dificultades para determinar los vínculos que existían entre la corrupción y otras formas de delincuencia grave y organizada y tomar medidas al respecto. A pesar de esos problemas, los Estados que enviaron información describieron una serie de mecanismos y enfoques destinados a generar sinergia entre las funciones de prevención y de aplicación de la ley en la lucha contra la corrupción, en particular mediante estrategias y mecanismos de coordinación nacionales.

## **B. Medidas adoptadas por los Estados partes con respecto a los vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley**

### **Órganos nacionales contra la corrupción**

15. Del análisis de las respuestas recibidas se desprende que, al establecer órganos contra la corrupción, los Estados partes tienen en cuenta de distintas maneras los vínculos que existen entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley. En algunos Estados partes, los órganos anticorrupción tienen un perfil preventivo, combinado con diferentes tipos de facultades de investigación. En otros, se han ido otorgando gradualmente funciones de prevención a los órganos especializados en combatir la corrupción mediante la aplicación de la ley. En los Estados partes en que los órganos de prevención no tienen facultades de investigación, esos órganos están obligados por ley a comunicar los posibles delitos de corrupción a los organismos competentes que se encargan de hacer cumplir la ley. En otros, los órganos de prevención y los órganos encargados de hacer cumplir la ley se han establecido como entidades separadas. Tanto unos como otros utilizan estadísticas sobre investigación y

enjuiciamiento de casos de corrupción para elaborar informes o evaluar riesgos y vulnerabilidades.

16. Azerbaiyán se refirió a su política nacional contra la corrupción, que se fomentaba mediante la ejecución de varios planes de acción nacionales. En el marco del “Plan de Acción Nacional para 2022-2026 sobre la lucha contra la corrupción” se prestaba atención principalmente a los siguientes aspectos: la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, la aplicación de la legislación relativa a la revelación de información sobre los beneficiarios finales en la contratación pública, la mejora del sistema nacional de recuperación y gestión de activos y la amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil. Las dos principales instituciones especializadas en la respuesta a la corrupción eran la Comisión de Lucha contra la Corrupción y la Dirección Anticorrupción, que dependía de la Fiscalía General. La Comisión, creada en 2004, se encargaba principalmente de elaborar políticas nacionales de prevención de la corrupción, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción nacionales por parte de los organismos estatales y analizar la situación y la eficacia de la lucha contra la corrupción. La Dirección Anticorrupción, si bien se encargaba asimismo de realizar estudios sobre el estado de la lucha contra la corrupción, basaba más ampliamente su labor en estadísticas relacionadas con la delincuencia y podía recomendar medidas para mejorar la legislación y las metodologías de evaluación de los riesgos de corrupción. La Dirección también se encargaba de llevar a cabo actividades de sensibilización y educación contra la corrupción.

17. Chile informó de que su Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia supervisaba la coordinación y aplicación de la Estrategia Nacional de Integridad Pública, en la que participaban muchas instituciones del Estado. Para planificar las actividades y elaborar los indicadores de la Estrategia era necesario llevar a cabo un proceso de consulta amplio e inclusivo que garantizara que se tuvieran en cuenta tanto el enfoque preventivo como el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción.

18. Chipre informó de que en 2022 se había creado un Organismo Independiente contra la Corrupción para dotar de coherencia y eficacia a todas las medidas destinadas a prevenir y combatir la corrupción en los sectores público y privado. El Organismo tenía facultades tanto de prevención como de investigación. En consonancia con su función de prevención, llevaba a cabo actividades educativas y de capacitación para los sectores público y privado, participaba en la evaluación y gestión de los riesgos de corrupción y formulaba sugerencias para mejorar la legislación y los procedimientos. Como parte de su mandato, el Organismo también recibía denuncias o información sobre actos de corrupción en el sector público y tenía facultades para llevar a cabo investigaciones. Además, en 2022 se había creado un grupo de trabajo anticorrupción encargado de investigar y enjuiciar delitos de corrupción, subordinado a la Fiscalía General. El grupo estaba integrado por personal especializado de la Oficina Jurídica de la República, la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, la Policía y especialistas *ad hoc* de otros organismos, como la Dirección de Impuestos y la Dirección de Aduanas e Impuestos Especiales.

19. Egipto indicó que su Autoridad de Control Administrativo tenía el mandato de supervisar y coordinar las medidas anticorrupción adoptadas por diversas instituciones encargadas de prevenir y combatir la corrupción mediante la aplicación de la ley. Además, señaló que la Autoridad de Control Administrativo se había adherido a la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) para estrechar la coordinación internacional de las actividades de cumplimiento de la ley y reforzar el intercambio de información en la investigación de casos de corrupción.

20. La Unión Europea señaló que había realizado una encuesta entre sus Estados miembros para determinar si contaban con órganos especializados en la prevención o la represión de la corrupción. Los resultados preliminares indicaban que muchos Estados de la Unión Europea tenían órganos de prevención de la corrupción con algunas

competencias represivas, entre ellas facultades de investigación, potestades para sancionar y la posibilidad de participar en procesos judiciales.

21. Francia informó de que su Agencia Anticorrupción estaba obligada por ley a remitir toda denuncia de presunta corrupción a la Fiscalía, para que esta la examinara y, en su caso, iniciara una investigación penal. En 2022, la Agencia Anticorrupción, junto con el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, habían llevado a cabo una labor de localización de los riesgos de corrupción utilizando también datos sobre investigaciones penales relacionadas con casos de corrupción.

22. Hungría informó de la existencia de una amplia red de instituciones encargadas de prevenir e investigar la corrupción. A una de ellas, el Servicio Nacional de Protección, creado en 2011, le incumbía la tarea de reducir la corrupción, prevenir la infiltración de la delincuencia organizada en la policía y la administración pública y proteger al personal que corriera peligro debido a su profesión, así como a sus familias. Aunque el Servicio se encargaba principalmente de prevenir la corrupción, también era parte de su mandato abrir investigaciones y notificar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley si, en el desempeño de sus funciones, tomaba conocimiento de presuntos delitos.

23. Italia informó de que su Autoridad Nacional Anticorrupción (ANAC) era principalmente un órgano de prevención, encargado de elaborar y supervisar el Plan Nacional contra la Corrupción. La ANAC analizaba las causas y manifestaciones de la corrupción, proponía medidas para prevenirla y hacía un seguimiento de la ejecución y eficacia de los planes anticorrupción de las administraciones públicas. La ANAC tenía también algunas facultades coercitivas, entre ellas las de investigar, exigir la exhibición de documentos y ordenar la ejecución o el cese de actos o comportamientos administrativos contrarios a la ley o al principio de transparencia. Además, la ANAC informaba anualmente al Parlamento sobre todos los aspectos de la corrupción y sobre las medidas adoptadas para prevenirla y combatirla.

24. Malasia describió el amplio mandato de su Comisión de Lucha contra la Corrupción, que abarcaba funciones de prevención y de aplicación de la ley. La Comisión examinaba los sistemas, procedimientos y prácticas de los organismos públicos y recomendaba modificaciones que tuvieran por objeto reducir la vulnerabilidad de esos organismos a la corrupción. Asesoraba a quienes dirigían organismos públicos y a particulares sobre dilemas éticos y promovía la sensibilización y la educación contra la corrupción. La Comisión también estaba facultada para recibir denuncias de posibles delitos de corrupción y llevar a cabo investigaciones.

25. La República de Moldova proporcionó información sobre su Centro Nacional de Lucha contra la Corrupción, principal organismo encargado de prevenir y combatir la corrupción. El Centro promovía la educación contra la corrupción, pero también participaba en el procedimiento de “protección contra la corrupción”. Además, examinaba proyectos de textos legislativos pertinentes con el fin de detectar posibles lagunas en aspectos de forma o de fondo que pudieran dar lugar a riesgos de corrupción durante la aplicación de la ley, y recomendar soluciones para subsanar esas lagunas.

26. Eslovaquia indicó que la Dirección de Prevención de la Corrupción de la Oficina General de la Administración Pública era el órgano central encargado de elaborar, coordinar y ejecutar programas y actividades de prevención de la corrupción. La Dirección se encargaba también de asesorar a todas las autoridades y niveles de la administración pública. Una función importante de la Dirección era detectar riesgos sectoriales de corrupción mediante el uso de programas informáticos especializados. Eslovaquia se proponía extender la aplicación de la metodología de detección de riesgos a otros sectores de la administración pública y utilizar sus resultados para diseñar medidas personalizadas con el fin de prevenir la corrupción y darle respuesta.

27. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que eran varias las instituciones encargadas de prevenir e investigar la corrupción, entre ellas las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio del Interior y el Banco Central. Los mandatos de esas instituciones estaban previstos en las leyes pertinentes.

**Mecanismos y procesos de coordinación entre la función de prevención y la función de aplicación de la ley**

28. Muchos Estados partes informaron de que habían establecido mecanismos y procedimientos de coordinación, como memorandos de entendimiento y otras medidas, para amplificar los efectos del enfoque preventivo y del enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción. Algunos mecanismos de coordinación se habían establecido de conformidad con las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, mientras que otros se habían creado de manera independiente tras detectar la necesidad de aumentar la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley.

29. Albania informó sobre la Red Nacional de Coordinadores de la Lucha contra la Corrupción, un mecanismo creado recientemente con el cometido de investigar y sancionar la corrupción en las administraciones públicas. Los Coordinadores se ocupaban de las denuncias presentadas contra los directores de las administraciones públicas y tenían amplias facultades de investigación. La Red dependía del Ministerio de Justicia y también se encargaba de evaluar los riesgos de corrupción en el sector público. Se habían suscrito memorandos de entendimiento y cooperación, como el firmado por el Ministerio de Justicia y la Escuela de la Magistratura en 2023, para garantizar que los coordinadores tuvieran la formación necesaria y que los órganos ejecutivos y judiciales intercambiaran conocimientos especializados y buenas prácticas.

30. Australia informó acerca de la Comisión para la Integridad de los Organismos Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que tenía facultades de investigación y ofrecía al Estado una garantía independiente de la integridad de los organismos policiales del Commonwealth y su personal. La Comisión también se encargaba de elaborar su estrategia de prevención de la corrupción, en la que se establecían prioridades, como el examen de las enseñanzas extraídas de las investigaciones, la formulación de parámetros de integridad para el sector público y la mejora de las actividades de divulgación. La Comisión celebraba reuniones trimestrales con determinados organismos públicos para examinar buenas prácticas en materia de detección y tratamiento de los riesgos y vulnerabilidades en materia de corrupción. Además, preparaba un informe anual sobre vulnerabilidades, que también se basaba en las investigaciones y juicios penales finalizados. Australia indicó que, a mediados de 2023, la Comisión para la Integridad de los Organismos Encargados de Hacer Cumplir la Ley sería sustituida por la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción. La nueva Comisión tendría funciones más amplias en materia de prevención y educación, podría emprender investigaciones públicas para examinar mejor los riesgos y vulnerabilidades relativos a la corrupción, y podría recomendar tanto reformas sistémicas como medidas específicas para prevenir la corrupción con mayor eficacia.

31. Austria informó de que su Tribunal de Cuentas transmitía información sobre posibles delitos de corrupción a los organismos competentes encargados de hacer cumplir la ley, como la Oficina de Lucha contra los Delitos Económicos y la Corrupción, que dependía del Ministerio Público. Además, la Oficina Federal contra la Corrupción establecía políticas, mecanismos y procedimientos operativos estándar mediante los cuales los órganos que tenían el mandato de prevenir la corrupción y los organismos encargados de hacer cumplir la ley (entre ellos los que se especializaban en combatir la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley) podían intercambiar información, pruebas e información de inteligencia. En 2022, la Oficina Federal contra la Corrupción comenzó a elaborar un modelo de análisis estratégico basado en varios indicadores, incluidos los antecedentes penales de delitos de corrupción. El modelo permitiría determinar cuáles eran las esferas más vulnerables a la corrupción a nivel federal y de los estados, con miras a diseñar medidas de prevención específicas y aportar información útil para las actividades de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

32. Azerbaiyán indicó que la Comisión de Lucha contra la Corrupción y la Dirección Anticorrupción, que dependía de la Fiscalía General, habían participado en un grupo de trabajo creado para mejorar la legislación contra la corrupción. El grupo de trabajo



estaba integrado por representantes del sector privado, la sociedad civil y expertos independientes.

33. Chile informó de que su Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia cumplía la función de órgano principal de coordinación para la determinación de medidas preventivas y de aplicación de la ley destinadas a combatir la corrupción. La Comisión Asesora estaba compuesta por autoridades del Gobierno y representantes del sector privado y la sociedad civil. Su objetivo no era únicamente reforzar los marcos jurídicos y de políticas, sino también mejorar la relación entre las instituciones del Estado y las personas a las que atendían.

34. Egipto informó de que su Autoridad de Control Administrativo había creado el Subcomité de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción como parte del Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción. El Subcomité estaba integrado por representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Local, el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y la Organización Central de Auditoría. El Subcomité desempeñaba diversas funciones con el fin de aumentar la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción, entre ellas supervisar la aplicación de la estrategia nacional contra la corrupción, recibir denuncias de corrupción, proponer recomendaciones para reforzar las medidas preventivas y la legislación relativa a la corrupción, preparar planes y programas de capacitación para el funcionariado público y formular propuestas para fomentar la cultura de la integridad y la transparencia.

35. La Unión Europea informó de que la Comisión Europea organizaba periódicamente talleres de intercambio de experiencias para coordinadores nacionales de la lucha contra la corrupción sobre temas relacionados con las medidas tanto preventivas como de aplicación de la ley. Se observó que las enseñanzas extraídas de un enfoque de la corrupción habían servido de base para las medidas adoptadas conforme al otro. En 2023, la Comisión Europea hizo dos llamamientos para reunir pruebas, en los que había pedido al público que expresara sus opiniones sobre iniciativas en materia de lucha contra la corrupción. En esos llamamientos se abordaban aspectos preventivos y represivos.

36. Francia destacó la importancia de aumentar la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción. En Francia, la cooperación entre la Agencia Anticorrupción y los órganos competentes encargados de hacer cumplir la ley había permitido mejorar el seguimiento de los casos y la detección de los riesgos de corrupción en los sectores público y privado y aumentar la cooperación interinstitucional para mitigarlos.

37. Italia señaló que, aunque la ANAC tenía por cometido principal prevenir la corrupción, también desempeñaba un papel fundamental en la promoción de la sinergia y el fortalecimiento mutuo entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley. La ANAC había suscrito un acuerdo marco con la Fiscalía General para facilitar la cooperación. En virtud de ese acuerdo, la Fiscalía General transmitía periódicamente a la ANAC informes y antecedentes penales, especialmente los relacionados con la contratación pública y la labor de investigación que realizaba la “Guardia di Finanza”, órgano encargado de hacer cumplir la legislación financiera. A su vez, la ANAC transmitía denuncias e información sobre posibles delitos a la Fiscalía General para que esta los examinara y, en su caso, los investigara.

38. Kirguistán informó de que la Fiscalía General se encargaba de que hubiera coordinación entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción. Su Consejo de Coordinación estaba integrado por representantes de todos los órganos anticorrupción y determinaba las políticas y actividades generales relacionadas con la corrupción.

39. Myanmar informó de que su órgano anticorrupción había publicado procedimientos operativos estándar y había creado dependencias de prevención de la

corrupción dentro de la Auditoría General y sus oficinas a nivel local para coordinar mejor las funciones de prevención y de aplicación de la ley.

40. Nicaragua informó de que su Contraloría General supervisaba la coordinación del enfoque preventivo y el enfoque de aplicación de la ley respecto de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026. La Contraloría General convocaba reuniones interministeriales periódicas para examinar los resultados de las auditorías y deliberar sobre buenas prácticas de prevención y procesos administrativos eficaces. En varios casos, esas deliberaciones habían dado lugar a investigaciones penales y condenas por corrupción.

41. El Estado de Palestina informó de que su Comisión de Lucha contra la Corrupción supervisaba la coordinación de las medidas de prevención e investigación de la corrupción. La Comisión era el principal órgano encargado de reunir y analizar los datos provenientes de las administraciones públicas. Como resultado de los memorandos de entendimiento suscritos por la Comisión y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, se había establecido un sistema de funcionarios de enlace con el fin de intercambiar datos e información de inteligencia relacionados con la corrupción.

42. Serbia indicó que se habían creado dependencias especiales contra la corrupción en cuatro oficinas regionales de la Fiscalía Superior. Esas dependencias especiales podían establecer grupos de trabajo interinstitucionales para prevenir y combatir la corrupción y podían proponer acuerdos para facilitar el intercambio electrónico de datos e información de inteligencia entre los órganos de prevención y los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

43. Eslovaquia indicó que los informes que recibía el Departamento de Prevención de la Corrupción se evaluaban cuidadosamente y se transmitían a los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando procedía. Para garantizar la eficacia de ese enfoque, oficiales de esos organismos impartían capacitación periódicamente al personal del Departamento de Prevención de la Corrupción y contribuían a la elaboración de sus procedimientos operativos estándar. También había representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley entre los miembros de la Junta de Coordinadores de la Lucha contra la Corrupción, un órgano creado en el marco de la Estrategia Nacional contra la Corrupción para reunir a los coordinadores de los ministerios y otros órganos que participaban en la aplicación de la Estrategia.

44. Tailandia indicó que su Centro Nacional de Operaciones contra la Corrupción se encargaba de coordinar los planes de lucha contra la corrupción de los organismos públicos. Dentro de esa estructura, la División Anticorrupción de la Oficina Central de Investigaciones había creado una red de ocho organismos encargados de prevenir e investigar la corrupción en el sector público. El Centro Nacional de Operaciones contra la Corrupción trabajaba en estrecha colaboración con la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero para asegurarse de que las iniciativas se complementaran. En 2022 se había creado el Centro de Disuasión de la Corrupción para analizar las causas de la corrupción y los riesgos de que esta se produjera. Los datos y análisis generados por el Centro estarían a disposición de los órganos de prevención y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

45. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que su Entidad Fiscalizadora Superior intercambiaba información con otros organismos encargados de prevenir la corrupción y con el Ministerio Público. La Entidad Fiscalizadora Superior también coordinaba el intercambio de información con las instituciones financieras nacionales, entre ellas el Banco Central, el Ministerio de Economía, la Administración Tributaria Federal y el Ministerio de Finanzas.



### **Integridad, sensibilización pública y educación sobre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley**

46. Muchos Estados partes reconocieron que la existencia de mecanismos más eficaces de sensibilización, educación y presentación de denuncias desempeñaba un papel importante a los efectos de determinar los vínculos que existían entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción. Se reconoció que, cuando el personal de los organismos públicos y la ciudadanía eran conscientes de la corrupción y de sus consecuencias y habían sido capacitados y preparados para detectarla, actuar en consecuencia y denunciarla, los niveles de integridad tendían a aumentar y las respuestas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley solían ser menos numerosas y más eficaces.

47. Azerbaiyán informó de que, a fin de promover prácticas eficaces con miras a prevenir la corrupción y evaluar la eficacia de las instituciones públicas, se exigía a las jerarquías superiores de la administración pública que establecieran mecanismos para recibir y analizar las denuncias y quejas de corrupción y conducta indebida presentadas por la ciudadanía. En el sitio web de la Fiscalía General se publicaba un resumen de esas denuncias y de las medidas adoptadas al respecto, así como información sobre las sanciones administrativas y penales aplicadas.

48. China destacó que el análisis de los casos de corrupción aportaba información importante para el diseño de los programas de capacitación y enseñanza para el funcionariado público. Se informó de que los programas basados en casos reales y diseñados para atacar las causas profundas de la corrupción contribuían a una mayor disciplina profesional en la función pública, alentaban a que se denunciaran los casos de corrupción y promovían las reformas. Además, los programas de educación contra la corrupción desempeñaban un papel fundamental también en los planes de estudio escolares y universitarios.

49. Hungría indicó que la integridad en el sector público se promovía por varios medios, entre ellos mediante pruebas de integridad para el funcionariado público administradas por el Servicio Nacional de Protección. Además, Hungría informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el Poder Judicial y el Servicio estaban preparando estudios de casos sobre la investigación y el enjuiciamiento de casos de corrupción. Los estudios de casos aportarían información fundamental para el diseño de material educativo y de capacitación.

50. Myanmar indicó que periódicamente se asignaban oficiales de policía con experiencia a programas de educación contra la corrupción, para que dieran charlas en escuelas primarias y secundarias y en universidades.

### **III. Conclusiones y recomendaciones**

51. La información proporcionada por los Estados que se resume en el presente documento de antecedentes demuestra que se están aplicando diversos métodos para reforzar los vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción. Los Estados partes informaron de que, mediante marcos jurídicos y de políticas que conferían mandatos amplios a los órganos anticorrupción y establecían mecanismos de coordinación, se había aumentado la sinergia entre las medidas preventivas y las medidas de investigación de la corrupción. Reconociendo la importancia que otorgaba la Convención a la prevención de la corrupción, los Estados partes describieron la forma en que la aplicación de enfoques integrales a la prevención de la corrupción, que abarcaran, entre otras cosas, la educación contra la corrupción, la sensibilización y el fortalecimiento de los mecanismos de presentación de denuncias, había contribuido a aumentar la eficacia de las respuestas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

52. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo tal vez desee alentar a los Estados partes a que sigan tomando medidas para reforzar la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción.

53. Es posible que, en el marco de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo también quiera examinar las dificultades y las buenas prácticas que existen para determinar y aprovechar formas de generar sinergia entre esos dos enfoques de la corrupción.

54. El Grupo de Trabajo tal vez desee alentar a los Estados partes a que sigan proporcionando información a la secretaría sobre las buenas prácticas y las dificultades que existen para promover la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley, y sobre la forma en que las enseñanzas extraídas de un enfoque hayan servido de base para las medidas adoptadas conforme al otro.

55. A ese respecto, el Grupo de Trabajo tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la secretaría que prosiga su labor de recopilación de información sobre las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades que existen para determinar los vínculos y promover la sinergia entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley respecto de la corrupción.

---